



**ACTA NÚMERO 108/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las doce horas con dos minutos del día viernes tres de diciembre de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos, María Eugenia Villa Torres, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

En uso de la palabra el magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Bienvenidas y bienvenidos. -----

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales. ----

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión pública virtual de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia,



para el día de hoy viernes tres de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las doce horas con dos minutos. -----

Señora secretaria general de acuerdos, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el quórum requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.- -

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente: -----

1.- Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/23/2021, relativo al Recurso de Apelación promovido por Ana María López Hernández, representante propietaria del partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado. -----

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado. -----

Magistrado presidente: Gracias señora secretaria general de acuerdos. Señora magistrada, señor magistrado, está a nuestra amable consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo en relación con el asunto que se resolverá en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----



Levantando la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su indicación, magistrado presidente. -----

Magistrado presidente: A continuación, cedo el uso de la voz a mi par el señor magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para que proceda a exponer el proyecto de resolución correspondiente al Recurso de Apelación de la cuenta, turnado previamente a su ponencia, adelante señor magistrado queda usted en el uso de la voz. -----

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez: Con su anuencia magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, procedo a exponer la resolución correspondiente al Recurso de Apelación, recaído al expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/23/2021, que fuera turnado a mi magistratura, para ello, le doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta de mi ponencia licenciada Alejandra Moreno Lezama, para que exponga la síntesis correspondiente, adelante licenciada queda usted en el uso de la voz. -----

Secretaria de estudio y cuenta: Alejandra Moreno Lezama, expone el proyecto de resolución TEEC/RAP/23/2021. -----

Buenas tardes magistrada, magistrados. -----

Con su autorización magistrado ponente procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Recurso de Apelación, identificado con el número de expediente TEEC/RAP/23/2021 con que ha dado cuenta la secretaria general de acuerdos. --

Del análisis del escrito de demanda, se advierte que Ana María López Hernández, representante propietaria del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, pretende que se revoque el acuerdo número CG/97/2021, emitido por el Consejo General de dicho Instituto Electoral, por el que se aprobó el proyecto de presupuesto para otorgar el financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022, a fin de que el Partido del Trabajo al tener su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral y al haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en la última elección de ayuntamientos se le otorgue



financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes conforme a lo estipulado en el artículo 99, fracción I, inciso a) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y no el 2% previsto en el artículo 100, fracción I de la misma Ley, ya que el requisito de contar con representación en el Congreso para acceder al 30% del financiamiento público que se reparte de forma igualitaria entre los partidos, desde la perspectiva de la parte actora, resulta contrario a lo dispuesto en el artículo 52, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos.- - - - -

En el proyecto de resolución se propone declarar infundados los agravios hechos valer por el partido político actor, ya que la inclusión en la normatividad electoral local que a los partidos políticos que habiendo conservado su registro legal no cuenten con representación en el Congreso del Estado, se les otorgará el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes no debe considerarse como violatoria de los principios de supremacía constitucional y de equidad en la contienda, sino más bien como la implementación de la libertad de la configuración legislativa con la que cuentan las entidades federativas para regular tal situación.- - - - -

Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya determinó que el financiamiento público estatal -al estar condicionado a contar con representación en el congreso local- resulta constitucional. - - - - -

Por cuanto hace a lo alegado respecto a que al tener el Partido del Trabajo su registro vigente y al haber obtenido el 3% de la votación válida emitida en la última elección de ayuntamientos tiene derecho a acceder al 30% del financiamiento público que se reparte de forma igualitaria entre los partidos, este órgano jurisdiccional electoral local estima que no le asiste la razón al partido político actor porque el solo hecho de que un partido político nacional mantenga su registro y que alcance el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de gobernador, diputados o ayuntamientos considerando cada una como una unidad, no es lo que determina el porcentaje que pueda gozar de financiamiento público estatal para actividades ordinarias permanentes, sino lo es el que hubiese obtenido, en la última elección de diputados locales, por lo menos el 3% de la votación válida emitida, lo que en la especie no aconteció, ya que en dicha elección el Partido del Trabajo obtuvo el 2.3% de la votación válida emitida.- - - - -

Por tanto, por las circunstancias específicas del Partido del Trabajo, al no alcanzar el umbral exigido del 3% de la votación válida emitida en la última elección de diputados y al no contar con representación en el Congreso del Estado, fue correcto que la autoridad responsable le asignara el 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, tal y como lo dispone el artículo 100 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.- - - - -

Es la cuenta magistrada, magistrados. - - - - -



Magistrado presidente: Muchas gracias a la secretaria de estudio y cuenta Alejandra Moreno Lezama. -----

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. -----

Si no hay intervenciones. -----

Señora secretaria general de acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. -----

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su instrucción, Magistrado presidente, me permito consultar a la magistrada y magistrados. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta: con mi propuesta. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria general de acuerdos: Magistrado presidente le informo que el Recurso de Apelación identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/23/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado presidente: En consecuencia, en el Recurso de Apelación identificado con la referencia alfanumérica TEEC/RAP/23/2021, se RESUELVE: -----

**PRIMERO:** Son **infundados** los agravios hechos valer por Ana María López Hernández, representante propietaria del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por las consideraciones vertidas en el Considerando CUARTO de la presente resolución. -----



**SEGUNDO:** Se **confirma** el acuerdo CG/97/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se aprobó el proyecto de presupuesto para otorgar el financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022, controvertido en lo que fue materia de impugnación. Notifíquese en términos de ley. - - - - -

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las doce horas con once minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos que levante el acta que al efecto corres

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ  
MAGISTRADA.**

**CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO PONENTE.**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

La secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 108/2021 de fecha tres de diciembre de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de seis páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. -----

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**